



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**VISTO:**

La Ordenanza nro. 172/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, en Sesión del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias nro. 191/18 y 189/19, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Municipalidad viene llevando a cabo un Plan de Regularización Dominial con el objeto de ordenar todos los Barrios del Partido de Balcarce.-

2.- Que este plan es una línea de trabajo estratégica para generar dispositivos de seguridad jurídica en la posesión del suelo y la vivienda, priorizando situaciones de vulnerabilidad social de distintas familias que desde hace más de 20 años ocupan lotes municipales.-

3.- Que después de un varios años de funcionamiento se hace necesario ir mejorando la legislación vigente en el Partido de Balcarce para ir alcanzando los objetivos propuestos de manera más correcta e eficiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 181/22**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el art. 33 de la Ordenanza nro. 172/16, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: “Los recursos de la cuenta que se crea serán afectados a la concreción y financiación de los siguientes programas:

- a) Ordenanza Operativa REGULACION DOMINIAL BALCARCE para la Venta de las Tierras Fiscales.-
- b) Creación del Banco de Tierras de Balcarce.-
- c) Compra de lotes que serán afectados a la reubicación de los grupos convivientes que, como consecuencia de la subdivisión realizada, quedarán sin parcelas.-
- d) Compra de materiales para planes y/o programas para la auto-construcción y/o mantenimiento de viviendas implementadas por el Municipio.-
- e) Realización de cualquier tipo de Obra Pública y/o Servicio Público.-
- f) Insumos, bienes de uso para el Hospital Municipal y Municipalidad.-
- g) Bienes para el cuidado del Medio Ambiente y Parque Geológico Urbano del Partido de Balcarce.-
- h) Compra de insumos y/o maquinarias para la realización de Obras y/o Servicios Públicos.-

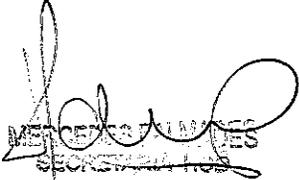
Toda operación de compra de tierras deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini. PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

  
MERCEDES PALMADÉS  
SECRETARIA



  
AGUSTIN CASSINI  
PRESIDENTE  
H.C.D. BALCARCE